



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 1 de 10

**Dirección de Gestión Técnica  
Área de Procesos**

**18 de marzo de 2020.**

**Proyecto:** Procedimiento temporal para la verificación documental, del ingreso de mercancías.

**Tema:** Verificación documental previo al despacho aduanero.

<b>Sandra Echeverría</b> Jefa de Procesos	<b>Elizabeth Arenas</b> Oficina de Asesoría Legal	<b>Rodolfo Samuda</b> Sub Director General Técnico	<b>Tayra Barsallo</b> Directora General
<b>Trabajado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Autorizado</b>

- I. **Antecedente:** A solicitud de la Cámara Marítima de Panamá y de los principales puertos y terminales de la República de Panamá y por el Estado de Emergencia declarado por el Órgano Ejecutivo en razón del COVID - 19; se procede a la creación del **Procedimiento temporal** de verificación documental previa al ingreso de mercancías al territorio aduanero.
- II. **Conclusión:** Analizando lo indicado en el párrafo anterior, viendo que el flujo del procedimiento sea ágil, facilitando de esta manera los trámites para el despacho de las mercancías en importación al territorio aduanero, con el objetivo de reducir las filas que realizan los usuarios en las ventanillas de aduanas; sin perder los controles y el cumplimiento de las normas aduaneras.



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 2 de 10

El procedimiento se aplicará de forma digital en las terminales portuarias del territorio aduanero.

### III. Marco normativo:

1. Decreto Ley 1 del 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas.
2. Ley 26 del 17 de abril de 2013, que aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.
  - a. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA).
3. Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 que dicta disposiciones complementarias al CAUCA y su Reglamento.

### IV. Norma:

1. El presente procedimiento será aplicado mientras dure el estado de emergencia declarado por motivo del COVID-19.
2. El correo de aduana autorizado para el trámite será:
  - a) Puerto de Manzanillo [aduanas\\_manzanillo@ana.gob.pa](mailto:aduanas_manzanillo@ana.gob.pa)
  - b) Con copia a [sdqt.tramites@ana.gob.pa](mailto:sdqt.tramites@ana.gob.pa)
  - c) Para las otras terminales se estará comunicando los correos correspondientes.
3. Para el trámite de importación de vehículos los mismos deberán seguir el procedimiento establecido en este documento de acuerdo a las citas previas solicitadas por los importadores o sus representantes, el funcionario informará los resultados de la verificación realizada mediante los correos electrónicos de los listados previamente suministrados por el puerto.
4. Para la autorización del ingreso de mercancías al territorio aduanero no se tomará el reléase como requisito necesario del trámite.
5. En los casos que correspondan, los inspectores/aforadores liberarán las cargas en los sistemas de los puertos.



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 3 de 10

**V. Definiciones:**

1. OGA: Institución del Estado que tiene la responsabilidad otorgar permisos, licencias u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a las que están sujetas las mercancías.
2. Reléase: Sello colocado por las navieras para la liberación de las mercancías, en las terminales portuarias.
3. Conocimiento de embarque o BL (por sus iniciales en inglés, Bill of Lading): es un documento propio del transporte marítimo que se utiliza en el marco de un contrato de transporte de las mercancías en un buque en línea regular.

**VI. Procedimiento:**

**Procedimiento temporal para la verificación documental del ingreso de mercancías.**

<b>Nº</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción</b>
1	Solicita cita	Importador/Corredor de Aduanas	El importador o su representante solicitan cita mediante el sistema informático del puerto, para el trámite del retiro de las mercancías de importación.
2	Concede cita	Colaborador del puerto	Concede la cita solicitada por el importador o su representante, de acuerdo a sus requerimientos establecidos.
3	Envía listado	Colaborador del puerto	3.1 Entrega listado con los datos de las empresas



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 4 de 10

			<p>importadoras vía correo electrónico, en tres tiempos indicados a continuación:</p> <p>a) 8:00 a.m.: corresponderá a las solicitudes recibidas del día anterior, posterior al horario de salida del Servicio Aduanero.</p> <p>b) 11:00 a.m.: corresponderá a las solicitudes recibidas dentro del término de las 8:01 a.m. a 10:59 a.m.</p> <p>c) 3:00 p.m.: corresponderá a las solicitudes recibidas desde las 11:01 a.m. a 2:59 p.m.</p> <p>d) De presentarse una</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 5 de 10

			<p>solicitud especial de acuerdo al Servicio Aduanero, este le prestará el trámite correspondiente al ingreso de la mercancía.</p> <p>3.2 Datos requeridos en el listado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre del importador</li><li>b) Registro Único de Contribuyente (RUC). del importador.</li><li>c) Número de la declaración de aduanas.</li><li>d) Correo electrónico de la persona responsable del trámite.</li></ul>
4	Verificación de declaración	Inspector / Aforador	El inspector/aforador verificará la declaración de aduanas <b><u>presentada en el sistema informático</u></b>



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 6 de 10

			<p><b>aduanero SIGA</b>, que contenga los documentos adjuntos requeridos de acuerdo a lo establecido en el artículo 321 del RECAUCA.</p> <p>Aquellas mercancías que requieran sello manual por parte de un OGA, deberán adjuntar la predeclaración sellada por el OGA como documento adjunto en la declaración aduanera.</p> <p>a) De no cumplir con los requerimientos se devuelve para subsanación.</p> <p>b) Cumple los requisitos, pasa a la actividad 5.</p>
5	Autoriza pase de salida	Inspector / Aforador	Después de realizar la verificación de la declaración en el <b>sistema informático aduanero</b>



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 7 de 10

			<p><b>SIGA</b>, el inspector/aforador identificará aquellas mercancías sometidas a un proceso de selectividad:</p> <p>a) Si la declaración está en canal verde y no requiere verificación de AUPSA y Cuarentena (MIDA), se procede a imprimir el pase de salida y se le enviará por el correo electrónico, previamente informado en el listado.</p> <p>b) En caso de no cumplir con lo indicado en el punto anterior, el inspector/aforador enviará un correo de notificación a la persona responsable, indicando el rechazo para que sea</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 8 de 10

			<p>subsanado.</p> <p>c) Aquellas declaraciones en canal verde, cuyas mercancías deban ser revisada por AUPSA y/o Cuarentena (MIDA), se le informarán a importador o su representante <b><u>por correo electrónico</u></b> que pasarán al área de aforo, por instrucciones de estas instituciones.</p> <p>d) Las declaraciones en canal naranja o rojo se les informará al interesado o su representante vía correo electrónico, que deben pasar a revisión física en el área de aforo.</p>
6	Envía trámite a aforo	Inspector/aforador	Las declaraciones en canal naranja o rojo, y aquellas





<b>Tipo de Documento</b>		Procedimiento Operativo
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 9 de 10

			que requieran verificación de AUPSA y Cuarentena (MIDA) pasarán a revisión física en el área de aforo; y se le informará al interesado o su representante <u>por medio del correo electrónico informado previamente en los datos suministrados en el listado proporcionado por el puerto.</u>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<b>Tipo de Documento</b>		<b>Procedimiento Operativo</b>
<b>Título del Documento</b>		Verificación documental previo al despacho aduanero
<b>Fecha de Emisión</b> 18 de marzo de 2020	<b>Número de Revisión</b> 00	<b>No. de páginas</b> 10 de 10

### VII. Flujo del procedimiento:

